



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

**ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-002-2023 BIS
"RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**

*RECOP CONJUNTO ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS
CONVENIO MARIF
15/10/2024
CARLOS H. MORENO SANCHEZ*

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal, el **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo subsecuente se le denominará "ASEJ", y por otra parte **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.**, a través de su **APODERADO LEGAL** el licenciado **CARLOS HUMBERTO MORENO SÁNCHEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", identificándose a ambos como "LOS CONTRATANTES" cuando se denominen o actúen en conjunto; al tenor de las siguientes declaraciones, antecedentes y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ" bajo protesta de decir verdad:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numerales 1, fracciones I y II, y 2, y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida 4125 cuatro mil ciento veinticinco "Asignaciones presupuestales al Poder Legislativo para bienes

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

muebles, inmuebles e intangibles” del ejercicio 2022 dos mil veintidós, asignada a la “**ASEJ**” provenientes de la fuente de financiamiento 15-Recursos Federales (Participaciones Federales) según oficio SHP/DGPPEGP/PRO/032/2022 con fecha 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós.

- e) Que mediante Acuerdo AC/DGA/005/2023 de fecha 01 primero de junio de 2023 dos mil veintitrés, se autorizó la ampliación líquida de recursos presupuestales del egreso de la “**ASEJ**” derivado del PROYECTO “RENOVACIÓN GRADUAL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA INSTITUCIÓN ASEJ”, sin que afecte los montos asignados en las partidas autorizadas a este organismo dentro del presupuesto de egresos de la Entidad, publicado en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Partida 5411 cinco mil cuatrocientos once -Vehiculos Terrestres- \$5'320,000.00 (cinco millones trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) con fuente de financiamiento 112 ciento doce Recursos Fiscales no Etiquetados de Ejercicios Anteriores.

- f) Que, en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de fecha 04 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó adjudicar directamente los bienes señalados en la licitación pública **LP-CC-002-2023 BIS “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”** y esta fue adjudicada a “**EL PROVEEDOR**”, a través del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS** de fecha 25 veinticinco de julio de 2023 dos mil veintitrés.
- g) Que la “**ASEJ**” requiere de “**EL PROVEEDOR**” los bienes materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones contenidas en las bases, anexos y en el presente instrumento.
- h) Que el registro federal de contribuyentes de la “**ASEJ**” es: ASE0901016N4.

- i) Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en el Testimonio Público número 17161 diecisiete mil ciento sesenta y uno, otorgada en Guadalajara, Jalisco, el 25 veinticinco de noviembre de 2002 dos mil dos, ante la fe del licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público número 03 tres de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana.

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”.

Página 2-12

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Que el licenciado **CARLOS HUMBERTO MORENO SÁNCHEZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado General Judicial, mediante Escritura Pública número 25132 veinticinco mil ciento treinta y dos, otorgado en Guadalajara, Jalisco, el 09 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Notario Público citado en el párrafo que antecede; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la Avenida Circunvalación, 1180 mil ciento ochenta, Colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44610 cuarenta y cuatro mil seiscientos diez.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- e) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que está habilitada para celebrar el presente contrato.
- f) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse conforme con el objeto de este documento jurídico con la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.
- g) Que el registro federal de contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"** es: OAU021125H84.
- h) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras:
- 1) La compra, venta, comisión, distribución, representación, consignación, mediación e importación y la comercialización de toda clase de vehículos automotores de la marca Toyota; y
 2. Celebrar todo género de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o complementen el objeto que antecede, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la legislación mexicana.
- i) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo, su representada cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



Declaran “LOS CONTRATANTES” bajo protesta de decir verdad que:

- a) Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

Habiendo precisado las declaraciones anteriores, se establecen los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que, con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós el Comité de Adquisiciones de la “ASEJ” acordó en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria declarar desierta la Licitación Pública LP-CC-003-2022 BIS “ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES”, toda vez que fueron agotadas todas y cada una de las etapas correspondientes al procedimiento de dicha licitación.
- II. Que seguido de la declaración de licitación pública desierta, el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría acordó dentro de la misma Sesión Ordinaria declarar como una ADJUDICACIÓN DIRECTA los bienes señalados en la Licitación Pública LP-CC-003-2022 BIS “ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES”.
- III. Que el 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós se publicó el Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS.
- IV. Que el 21 veintiuno de diciembre de 2022 dos mil veintidós se publicó el Acuerdo de Cancelación de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS, como consecuencia de la imposibilidad por parte del proveedor para la entrega de las unidades antes del 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.
- V. Que, en virtud de lo anterior, la “ASEJ” persiste en la necesidad de adquirir los bienes objeto de la licitación, por lo que con base en los recursos asignados previamente se dio inicio a un nuevo procedimiento de adquisición, renovación y modernización del parque vehicular en el presente año.
- VI. Que el 09 nueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, en la Sexta Sesión Ordinaria, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco aprobó por unanimidad, las bases para la convocatoria de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”.
- VII. Que el 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés la “ASEJ”, a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública LP-CC-002-2023 “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”.
- VIII. Que el 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría acordó en la Séptima Sesión Ordinaria declarar desierta la Licitación Pública LP-CC-002-2023 “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”, ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRÍZ, S. DE R. L. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



- IX. Que en la fecha citada en el punto que antecede, la "ASEJ", a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".
- X. Que con fecha 04 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" en la Octava Sesión Ordinaria **acordó declarar desierta por segunda ocasión** la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".
- XI. Que en la sesión ordinaria señalada en la fracción que antecede, se aprobó por unanimidad del Comité de Adquisiciones de esta Auditoría la adjudicación directa de los bienes descritos en la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".
- XII. Que el 24 veinticuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés el titular del área requirente procedió conforme a lo señalado por el artículo 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que hace constar mediante oficio 2955-2023.
- XIII. Que el 25 veinticinco de julio de 2023 dos mil veintitrés el titular de la Dirección General de Administración emitió el Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS derivado de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ" 08 ocho vehículos de diversos tipos, modelos y línea (sedán y suvs) con las especificaciones y características técnicas siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COROLLA HYBRID 2023	
5	PIEZA	Motor de combustión interna	1.8 L, 4 cilindros, ETCS-i, SEFI y VVT-i 97 HP @ 5,200 rpm, 105 lb-pie @ 3,600 rpm
		Sistema de ignición	Ignición Directa de Toyota (TDI)
		Potencia total del sistema HSD	138 HP
		Motor eléctrico	Tipo sincrónico con imanes permanentes
		Voltaje Máximo	600 V AC
		Potencia	93 hp
		Torque	120-lb pie
		Batería híbrida	Ion litio
		Voltaje	207.2 V
		Transmisión	Engranaje planetario
		Modos de manejo	ECO/NORMAL/SPORT/EV
		Sistema de tracción	Control de Tracción (TRAC), Control de Estabilidad de Vehículo (VSC) y Asistencia de Control en Pendientes (HAC) y Brake Hold
		Chasis	Unibody/Nueva Arquitectura Global Toyota (TNGA)
		Suspensión delantera	Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora y resortes
Sistema de frenado	Sistema Antibloqueo (ABS) con Distribución Electrónica de Frenado (EBD), Asistencia de Frenado (BA) Freno de estacionamiento Electrónico (EPB) y Tecnología Smart Stop		

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Dirección	Eléctrica EPS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HIGHLANDER LE 2023			
1	PIEZA	Motor de combustión interna	Tren de potencia híbrido — motor L4HV de 2.5 L, Doble Árbol de Levas en Cabeza (DOHC), 16 válvulas, inyección directa D-4S con VVT-iE dual (regulación variable de válvulas con inteligencia, colector de admisión controlado por el motor eléctrico); 243 hp neto combinado, incluye motor de combustión con 186 hp a 6000 rpm; 175 lb-pie a 4400 rpm
		Frenos	Frenos delanteros de disco ventilado de 13.3 plg asistidos eléctricamente; frenos traseros de disco sólido de 13.3 plg con Sistema de Frenado Controlado Electrónicamente (ECB) y frenado regenerativo
		Motores eléctricos	Motores sincrónicos de imán permanente (dos delanteros, uno trasero; AWD)
		Modo de manejo	Selector de Modo de Manejo (DMS) con modos Sport, Eco, Normal, EV * y Trail
		Dirección	Dirección Asistida Eléctricamente (EPS); de piñón y cremallera asistida eléctricamente
		Radio de giro	18.7
		Neumáticos	Para todo clima
		Índice de emisiones	Vehículo de Emisiones Superultrabajas 30 (SULEV 30)
		Suspensión	Suspensión delantera independiente con montura MacPherson y barra estabilizadora; suspensión de horquilla con brazo de arrastre
		Transmisión	Transmisión Continuamente Variable Controlada Electrónicamente (ECVT)
		Tren de tracción	Sistema de Tracción electrónica AWD On-Demand (AWD-e)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RAV4 2023			
2	PIEZA	Motor	2.5 L, 4 cilindros, VVT-i Dual, SEFI, D-4S y ETCS-i, 204 HP @ 6,600 rpm, 179 lb-pie @ 4,000-5,000 rpm
		Transmisión	Automática de 8 velocidades con ECT-i con sistema de enfriamiento/calentamiento
		Modos de manejo	ECO/NORMAL/SPORT
		Sistema de tracción	Control de Tracción (TRAC), Control de Estabilidad de Vehículo (VSC) y Asistencia de Control en Pendientes (HAC)
		Tracción	FWD
		Carrocería	Unibody/Nueva Arquitectura Global Toyota (TNGA)
		Suspensión delantera	Independiente tipo McPherson, con resortes y barra estabilizadora
		Suspensión trasera	Independiente de doble horquilla con resortes y barra estabilizadora
		Dirección	Eléctrica (EPS)
		Diámetro de giro	11 m
		Frenos delanteros	Discos ventilados
		Frenos traseros	Discos sólidos
		Sistema de frenado	Sistema Antibloqueo (ABS) con Distribución Electrónica de Frenado (EBD), Asistencia de Frenado (BA) Freno de Estacionamiento Electrónico (EPB) y Control de Estabilidad del Remolque (TSC)
		Llantas	225 / 65 R17
Llanta de refacción	165 / 80 D17 con rin de acero		

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA ASEJ" se obliga a pagar la cantidad total por la presente operación de **\$4,867,800.00 (cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LOS CONTRATANTES" convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagará de la siguiente forma:

- a) La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en la cláusula **SEGUNDA** de este acto jurídico, una vez realizada la entrega de cada unidad, conforme a lo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente contrato, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores, conforme a la entrega de la(s) unidad(es) automotrices descritas en la Cláusula **PRIMERA**, y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

CUARTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO. "LOS CONTRATANTES" pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrarlos en las instalaciones de la "ASEJ", en el domicilio citado en el inciso i) de las declaraciones de la misma del presente instrumento jurídico, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre los montos pagados en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "ASEJ".

QUINTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato en las instalaciones de la "ASEJ", ubicada en la avenida Niños Héroses número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Los bienes deberán ser entregados en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, de la siguiente manera:

- a) COROLLA HYBRID 2023: 02 dos unidades el día 04 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés; 01 una unidad el día 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés y 02 dos unidades el día 08 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.
- b) RAV4 2023: 02 dos unidades el día 06 seis de octubre de 2023 dos mil veintitrés.
- c) HIGHLANDER LE 2023: 01 una unidad el día 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

La "ASEJ" se excluye de toda responsabilidad si cualquiera de todos los bienes materia de este contrato, durante su traslado sean robados o dañados por algún percance

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



humano o natural, siendo **"EL PROVEEDOR"** el que repondrá los bienes, sin que ello implique erogación extra para la **"ASEJ"**.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a presentar a la **"ASEJ"**, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes adquiridos:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"** donde se efectuará el pago, y
- d) Constancia de recepción del bien a entera satisfacción de la **"ASEJ"**.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes materia del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la **"ASEJ"**, por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo I. V. A., en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación que puedan tener los bienes objeto del presente instrumento jurídico, ajenos a la **"ASEJ"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las cartas garantía siguientes:

- a) Tipo de garantía y duración de la misma.
- b) Partes y componentes que integran la garantía.
- c) Tipos y condiciones de la garantía.
- d) Alcances de la garantía en servicios y kilometrajes.
- e) Garantía de las llantas.
- f) Garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación.

NOVENA. VIGENCIA DE PRECIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener vigentes, durante todo el tiempo que dure este contrato y hasta por un periodo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de firma de este instrumento jurídico, los precios

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



consignados en la lista cuyos importes estableció en moneda nacional, dentro de su cotización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **QUINTA** de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **QUINTA**, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- d) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes para lo cual se efectuará el cambio y/o reparación a entera satisfacción de la “ASEJ” dentro de los 08 ocho días naturales en que la “ASEJ” lo haga de su conocimiento, sin costo alguno para ésta;
- e) En caso de que no atienda “EL PROVEEDOR” el reporte efectuado, la “ASEJ” procederá a reponer y/o reparar los bienes por conducto de terceros, con cargo a “EL PROVEEDOR”, el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha que le sea requerido el pago;
- f) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la “ASEJ” o terceros;
- g) Cumplir con lo solicitado, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 BIS “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”.**
- h) Presentar a la “ASEJ”, cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el suministro de los automotores adjudicados.
- i) Responder por cualquier gasto derivado de los daños a los vehículos que sean ocasionados por actos u omisiones del personal de “EL PROVEEDOR” durante el trayecto de entrega a la “ASEJ”.
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto del presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar el servicio de gestión de placas, con costo para la “ASEJ”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS “RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR”.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la **"ASEJ"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la **"ASEJ"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **"ASEJ"**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la **"ASEJ"** o a terceros, por actos u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"** o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**;
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. "LOS CONTRATANTES" acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".

Página 10-12

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO ADJUDICADO

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la "ASEJ"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Quando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Quando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

QUINGÉSIMA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.
- Quando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

QUINGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. "LOS CONTRATANTES" manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe por parte de "LOS CONTRATANTES", como tampoco algún vicio del consentimiento.

QUINGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS** y tiene su fundamento legal en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI,



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

21, numeral 1, fracción II, 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción I, 3°, numeral 1, fracción I, 13, 24, numeral 1, fracción X, 34, numeral 1, 35, numeral 1, fracciones III y V, 47 numerales 1 y 2, 72, numeral 1, fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I y 74, numerales 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, fracciones V y VI, 29 fracciones VIII y XV, 30 fracciones I, II y VI, 31 fracciones IV, V y XV y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben se someterán, en primer lugar, al procedimiento establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, en segundo lugar, a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LITATPEIM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEIM

CARLOS HUMBERTO MORENO SANCHEZ
APODERADO LEGAL DE
OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.

GPCA/RHG/JAE/RABR

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS de la Licitación Pública LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR".

Página 12-12